

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114- 2022-A/MDNC.

Nueva Cajamarca, 04 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

### Visto:

Resolución de Alcaldía N° 159 - 2001-AL/MDNC, de fecha 31 de diciembre del 2001, Informe N° 130 - 2022 -O. RR. HH./ MDNC, de fecha 13 de abril de 2022, Informe N°0127- 2022-GAF/MDNC, de fecha 20 de abril de 2022 e Informe N° 187 - 2022 - OAJ/MDNC, de fecha 03 de mayo de 2022; y.

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, (en adelante La Ley), indica las que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. **La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan**"; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para conformar Equipos Técnicos Municipales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estable que son Atribuciones del Alcalde "Inciso 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; e inciso 28 "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;" concordante artículo 43° de la norma citada, que a la letra señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente:

**Artículo 34°.** - La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

## "Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

**Artículo 35°.-** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente:

**Artículo 34°.** - La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

**Artículo 35°.-** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, en ese contexto, mediante **Resolución de Alcaldía N° 159 – 2001 –AL/MDNC**, de fecha 31 de diciembre de 2001, se nombró al Señor **José Del Carmen Galoc Mas**, con DNI N° 01050168; como trabajador de servicio I de SEMAPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 31 de diciembre de 2001.

Que, mediante **Informe mediante 130-2022-O.RR.HH/MDNC**, de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se disponga emitir resolución de cese por límite de edad del empleado JOSE DEL CARMEN GALOC MAS, nombrado mediante Resolución der Alcaldía N° 159-2021-AL/MDNC, de fecha 31 de Diciembre del 2001, como personal de servicio de SEMAPA, cumpliendo funciones de guardián del reservorio de agua. Siendo que el 18 de abril del presente año cumplió 70 años de servicio a la comunidad de nueva Cajamarca.

Que, mediante **Informe N° 0127-2022- GAF/MDNC**, de fecha 20 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita se proceda a elevar al despacho de alcaldía para emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 187-2022-OAJ/MDNC, de fecha 03 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente emitir resolución de alcaldía de cese de límite de edad del trabajador José Del Carmen Galoc Mas.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas, conferidas numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER el cese definitivo del servidor nombrado **JOSÉ DEL CARMEN GALOC MAS** con DNI N° 01050168, por límite de edad, a partir del 18 de abril de 2022, comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

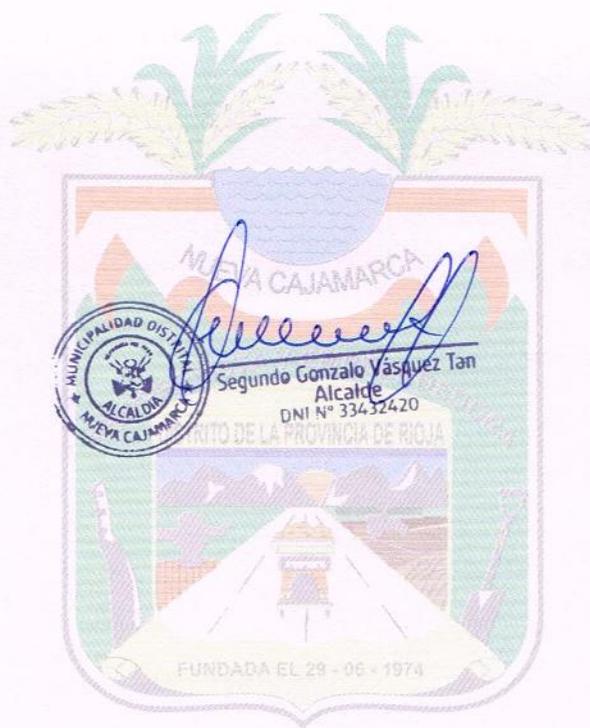
*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER** al servidor **JOSÉ DEL CARMEN GALOC MAS** por sus servicios prestados a favor de la Entidad y de la población.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, realizar acciones administrativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)